

Vol: 1534

Nº : 4.

Año: 1671

Sumaria averiguación del robo en casa de Antonio Fretes.

Foj: 14

Sección: Civil y Judicial

Auto Cabera de Proceso Criminal por quaxe
de Melchor de Silva Vireyno por un Robo de
usado en Casa de Sr. J. de Salamanca, para
averiguacion de dicho Robo =

Año de 1674

17031

1674

Handwritten text on a torn paper strip, partially visible on the right edge of the image.

Handwritten text on a large, torn paper strip. The word "Lance" is clearly legible in the center, written in a cursive script. There is also a long, thin diagonal line drawn across the strip from the upper right towards the lower center.

A vertical strip of paper on the far right edge of the image, containing some faint, illegible handwritten markings.

Causa Criminal

211

En la villa de Masampano en ocho dias del mes
 de agosto de noventa y tres años yo el Sr. D. Juan de
 Estanlaga Jefe de campo D. N. S. de Castilla de la Real Audiencia
 de esta parte en general de gobernar y que el Sr.
 D. Juan de Masampano si no que por el cal ferer
 Melchor de Silva Navarro no se ha de
 Leada donotia que Lanocha pasada en
 hecho en D. N. S. de Castilla de Antonio que es
 Sucunado a deshoras de Lanocha y gran
 faltado de unca de la gargantilla
 de perlas y de auachos y tres Muñequeras
 de legumbres madeiras de seday otras
 cosas de valor y que se presume que
 el Sr. Juan de Masampano se ha de hallar por las
 Chacaras del termino de Estancia para auer
 liquacion de lo que le dio de hazer
 de licencias y se aliguen los culpados con
 el ejemplo de sumerces a aydiendo a
 remedio por las cupaciones de los negocios del
 gobierno de D. N. S. de Castilla de comision
 de D. N. S. de Castilla de comision
 queda y alugar de la casa de D. N. S. de
 de desma de la Real Audiencia de la Santa Recomenda
 para que proceda a la aueriguacion de este de
 sito plen de los conplices que hallare y
 de la yndia de la Real Audiencia de la Santa Recomenda
 para que se ponga los temas conuenga a
 si lo proveyo y firmo

Don Juan de Estanlaga
 Jefe de campo

Ante mi
 D. N. S. de Castilla
 D. N. S. de Castilla

Es silva con los de que sea a Rescatar a los
 con yema. Y luego sea un quito ser men
 tira con las hijas de este declarante
 sea un quito por lo que la ha negrada
 mis mas pie seas que faltaron a la mu
 ger de Antonio pates y que espues
 supo e se declarante que la ha negrada
 una huyada de el sabido ante
 que e que es por la manana se fue.
 Nacha carate dona y de el goncal
 suerona nades e declarante suerona
 si que sabe la verdad socaigo de el juro
 miento fecho en que sea foms de dero
 de roci en quenta años. Y lo foms

Balderrama
 Fran^{co} Espirito
 de ruy

Don temy
 de el de el
 no de el
 cau ygen

En la Ciudad de la Trinidad Indore
 dia de los de noviembre de mil y setecientos
 y setenta y un años el cap^o Don fran^{co} de le
 derma alcaide de la Santa hermandad
 de esta Cui para a veriguacion de lo con
 tenido en la cedula e prosero por ante mi
 e por el e no me pareser una negra
 del alferes me elhor de silva nombra
 da Juana de la qual se veo iuro guarante
 que hizo a Dios nro señor y a nra Señal

Decreto Segun forma de derecho prome-
tiendo de decir verdad y preguntada por lo
que contiene o sea cautela si el proceso Dijo:
Que el Mancego parado mas tarde que a la oron
sede la noche estando hablando y ngoro
de leudora e meca de su amo vio por la espal-
da de la casa que cae a la farmacia el
Cio un buleo como de perona que el Cigno
tra ya beniguando lo que era halló una
muchacha yndia nombrada maria del
servicio del licenciado Pedro de la caue
y en el semblante turbado que le cono-
ce meca por auenta descubierta y cono-
ce el poder esta testigo que era en un
rason diferente ynterrogado de lo que e-
sava de la causa de su venta o sea ter-
oras encara a jina a y nguedio por respu-
esta que venia a cobrar y ngoro de la
que le devia otra negra de su amo y esta
testigo nombrada gan^{ca} que entao ca-
sion y dias antes seavia huio y
andava a viene y sobre la pregun-
ta de como venia sola deo e la espava
donde a Siria a la leoras Dijo y
respono que su padre anton aua de-
do con e sea que seavia quedado a esp-
rarla en la esquina de ma^{ca} y a la
mierco siesta de y a esta testigo.

parecisse que haia en el dicho otro ma los yn
 tiempos de serre la deca = que a todo que
 a referido se halla por Juliana una yndia
 de el servicio de Doña Isabel Valiente
 Verina de la cōra de Guano = la qual asimes
 mo sumo dho a calde mando parecer antes
 y de laso de juram^{to} que se retorno de el fero
 e plameria conformidad con el con yon
 par dixeron que era verdad que ande en
 raso de cargo de el juram^{to} que tienen fha en que
 sea firmaron y clarificaron que la dha negra
 Juana parese de treinta años y la dha
 India de veinte y no firmaron por no suer
 fmo lo sumo dho a calde =

Juan de la Cruz
 Calderama

Antony de
 Pedro de la Cruz
 Diego de la Cruz

En el dicho dia muy año sumo dho
 a calde para la dha a seriguacion
 mando parecer antes una muchacha yon
 dia nombrada Cathalina de la encom^{da}
 de el cap^{co} fha de ecaeres de vino de esta
 cū que esta depositada en casa de el
 otro prater donde sucedio el punto que
 se esta a seriguando y porer muy
 capas en lengua de los yndios sumo

En esta Ciudad de Mexico que fue que y vino a la
 guerra del padre Pedro de la Cabeza
 Le cuenta de lo que avia sucedido y lo
 que le avia pasado con el hijo de Antonio
 Perez llamado Sebastian y Francon
 quando se estava presumiendo que las
 rentas se avian de hacer entre el
 servicio de la Merced de Pedro de la
 Cabeza y que este avia corrio conienole de
 madrugada antes que amaneciese y que
 lo que se hizo es la verdad
 En que sea firme y ratifico por su aspecto
 parece de faterre o quinze años por como
 lo menos y no lo firmo por que dice no aver
 lo firmo Juan

Juan de la Cruz
 de la Cruz

Ante mi
 Pedro de la Cruz
 Juan de la Cruz

Asimismo certifico y doy fe que ha
 gran parte de la subeclacion de Pedro
 de la Cruz antes de amanecer y de la
 Merced de Pedro de la Cabeza de dar la
 cuenta de los frutos de la Merced de
 de dona Felidiana muger de don Juan
 y por ende de su amo de la Merced de la Cabeza
 que por su fido no se usó en subeclacion
 lo firme por que con...

Ante mi Pedro de la Cruz
 Juan de la Cruz

En la Ciu de la Anuim en dos dias de lmes
de nouiembre de mill y Seiscientos y Setenta y N
años ante e lea^{da} Don Juan de Ledesma al
calde de la Santa hermandad porrigiendola
a Veniquacion de lo que contiene en la causa
de Proero Vino a las casas de Antonio gretas
y por auerme el p^{re}te e p^{ro}curador de la
muger Doña Felicina de Sumiga que lo
pido a Dios y a vna Señal se Cruz segun
se ma de denuo prometiendole de ser pora
de vna de lo el fero que e lo marer g^{ra}
do que se contaron o lo de lo rriencia
mo a lasoras de media ano se estan le
colida en vna y toda su familia en
Lenio le llego a despertar vna muchacha
quiza que tiene en d^eposito nombrada ca
talina diciendole que se vna quiza de g^{ra}
y que eea tenia miedo a lo qual estag
de fero estubo conuidoado vna d^e y fero
duero y de mas quizo se boluo a dormir quan
do a breu tiempo se boluo a despertar la mes
ma muchacha diciendole que g^{ra} auia
auierto la casa de su copa y que moran
lo que le faltaua a lo qual se le uan
mandó a aprender a t^{er} de vna d^e que
se auian puesto dos gargantillas vna
de perlas finas y araua de otro de la misma
perlas de corales y araua de otro de la misma
de vna d^e vna mar de vna de otra de vna
de vna y cenat a lo boyato de vna d^e

El Sr. Fr. Juan de los Rios dio cuenta a Su Magestad
 de lo que le havia sucedido que en aquella villa
 mas oras a Veniguo de una negra suya llama
 mada Juana que poias oras antes hablo y
 conocio una muchacha a Indio de el ser
 uicio del padre Pedro de Lacabex que es
 llama Maria que estava en la casa de la
 de el Rio es ga loar de esta casa procurando
 el condere como quien es pia la ora y
 quieto para a lgun malo y mencio lo
 lo que. Estas cosas el Sr. Fr. Juan de los Rios
 oras ymbio a su hijo Sebastian preses
 y a la muchacha negra Juana a la chacari
 na donde avite el padre Pedro de la
 cabex a darle cuenta de lo sucedido
 lo que leavia fahado para que lo de
 mediase presumiendo que entre las yndias
 de su servicio se durian de hacer las
 de las prendas como asi fue por que el Sr.
 excolet como a ora de Virreyar llego a su
 casa de esta de el Sr. Fr. Juan de los Rios
 orado a modo de el servicio de lo que pa
 dre de Lacabex padra to que visen ser de la
 muchacha con que en hablo a desoras
 la negra Juana y le trujo a esta de
 el Sr. Fr. Juan de los Rios las gargarillas que
 le avian fahado de munequera de
 corales de si guales y de ngolo de seda y qua
 lenixo Estas prendas valle en manos

idiciada en el punto que contiene la caucera
 de proceso por las de Claracioner de Juana
 Escalaua del afever melchor de situa y
 Julia y nria de Diana Valiente la qual
 se nombra maria gaviendola amando la
 carne y ncalauero por Exsamen que le hizo
 Sumercio dicho a malde en su lengua mater
 na con que se escuro y ntorpese y por ante
 mi el presente Seruano de la Reciclio
 Juramento que hizo a Dios nuestro Senor
 ya vna Señal de Cruz que hizo segun
 forma de derecho prometiendo de decir verdad
 y de bajo de se le pregunto si es verdad
 que el marido de la Señora parada de
 Torar de la noche fue coxida por la ne
 gra Juana quita a fuera y en presencia
 de Juliana la nria de Diana y nria
 ha viene y al preguntarle que lo de esta
 re que Purcaua le Respondio que le venia
 a obrar y n poio de la no del anegra Fran
 Dixo que la verdad de lo que passa es que
 esa noche se ferida vino ista de la
 rante a desorar de la noche y n durido
 de la negra Fran coniecia de de la cha
 cra de su amo conderer que venia aueraru
 amala doncella y que llegaron la docto
 ras a la Parrania que pare la casa para
 el Rio y esta de Claracione segun do ouita

La negra Franca se da a parir y estando
do por el nacimiento es verdad que le hablan
La negra Juana y la india Juliana y
Cotillas preguntan que le hicieron te pu-
sieron tanto temor que si aguardar mas
a la negra Franca se boluio para la chaya
de Juana y quedo pues de aver llegado a
La negra Juana a la otra chaya con
el recado de la muger de preter y al
borotado se la casa llevo la negra Franca y mar-
tro a su madre y padre de esta de delante
las gargantillas con las y otras cosas que
le daban diciendo que la hija meliborde
de su Juana se la auia dado y que un
vestido de delante leuio de mano de la
negra asi enucara la niña hai preter
sobre lo qual supadras to recado de la
nante e indio Anton se en fado con la
madre porque leuia cosas hurtadas
Dio cuenta de eso a su amo por lo de la
cabeza por cuya orden las crujo a mani-
festar a la muger de antonio preter y
que esto que arriba es la verdad de lo que
Juramos en que confirmo para a edad de trece años
Infirmo por guerra suyo

Francisco de
Valdecranes

Antony
Pedro de la Cruz
Juan de la Cruz

100

En la hacienda de la Atunza en rebufo
dia mes y ano prosiguiendo en la aperi-
guacion de esta causa el cap. Don Juan de
Bermea a la vez de la Santa hermandad m^{ra}
Salar de N. calabo de la carne que en lengua
guaraní que su m^{ra} entiende dixo llamarran-
ton y de su natura de l pueblo de areyaya de
qual por ante mi e l presente en m^{ra} de sus
vramiento a Dios n^{ro} señor ya y n^{ra} Señal
de Cruz que hizo segun forma de decreto
prometio a decir verdad y de Val del se le p^{ro}
gunto conforme a la causa de proceso y los
Farrigu que le sitan para esta de l Taracion
Dixo que la verdad de lo que passa y saue es
que martes de la semana pasada de la no-
che durmio en casa de su madre en la chacra
de su amo con una muger muy solgado y que
el miercoles por la mañana se fue a
de aver salud de el burro que se hizo en ca-
sa de antonio preter por voca de la negra
Juana que fue este de l Tarante a la baña
por el Dio abuscar y nos buyeso en amo
de la buelta cerca de medio Dia y vio en mano
de su muger las gargantillas y torcorales
que trujo a mi n^{ro} ferbar a la muger de pre-
ter y que alli estava precenta la negra
Francisca a la qual Dixo este de l
Tarante que eran cosas hurtadas que no

La que era ni que sumugerlar (subre
 el adichantra) el pordio que a guelias
 e se por vna montana de uerra de lo cuia
 dabo suama la doniella bija de la fere
 me el boro de silua y que otraroras lo qui
 nodar y eeeanolas gaiso uebar por quere
 a moroto la cara de su pda y fue por
 de la rante para no acauso que
 fue en uenada a uompnarse a la negra
 y a aquella noche ni en otras ocasiones
 de que tiene por cierto que la adichane
 gra gran pino me buro como quien
 la uia la cara y la uia donde esta la casa y lo
 que auia en eesa uerra es la uerdad por
 go de Muram que tiene esto en que sea pmo
 sacrificio para ser eesa de veinte y ocho años
 y no firmo por que dixo no sauer

Juan delicias
 Valderaman

Antomy
 Pedro de la...
 Juan...

Auto de tomar
 la confesion

En la villa de...
 el non de lo bano...
 Pedro ma...
 esta causa...
 con lo que resulto de...
 diese hacerse a si lo proveyo...
 Juan delicias
 Valderaman
 Antomy
 Pedro de la...
 Juan...

Confession
de la negra

Yo Juan de la Cruz asumpí en
 diez y nueve de noviembre de mil
 e seis cientos e sesenta y una años
 con Formida de la Cruz Peinado
 de su causa e cargo de posesor
 de heredia e calce de las hereditades
 de Juan e Alonso En la cual
 yo la seña aú mance sacramento
 Ca. Caloco y manegra hidi na en
 en qual el parala quedi so llamar
 de Franca e de clava del alferes B.
 M. dehor de silva y que es criolla
 de esta promia = Para el efecto
 de tomar a su oñ session sem
 rader juramento y por ante mi e
 de se de nuno tobi bbadio y a un se
 nial de Cruz socar go del que
 prometio de e b i r u e d a d y se le
 hicieron las preguntas siguientes
 La primera se le preguntó que donde
 se tubo el martes en la noche
 de la semana pasada Respondio
 que en la Chancía de capitani
 franco de i p i n d e l a = Repregun
 tada como di se que el tubo en
 esta parte siendo mestiza e
 agredada con y nos guarda
 fiones de burro por las mismas

Jingo quees verdad a die de Ma ym
con lamuchachayn llamado
maria e martes en lancha
Castiala llamada gazaalacassa
de antonio presbis de la
señor sacatza donde estan
las pressecas que faltaron
y quelluo tres amuniqueras
de corales y dos garzantillas
de acanaches y perlas y que
esto cortos amade ynterceden
de ynterceder a confessante
de lamuchacha viniendo de
Cado por su mano de la casa
de ho de la casa y por el Puerto
y al boroto de la casa y de la
de su amo se es condio hasta
de rebuio la negra y para
de dar e auiso y lo lo ha
muchachacaminos y lo en
tre go to o a sumari y que an
ta de la dia rebuio esta confe
sante a cachacara de el labey
y lo vio en manos de la
yndia chamuzer de el yndio
anton lagual de prometio
de el de clarante si eto varas
de tiempo de el gado y que esta
nom inuelo adado y lo lo ha
a de ser sin fuerza ni agra

Alonso Suarez de Sotomayor defensor ad litem de suant.
 negra esclava del abrey que chor de silba y de ma
 bia india del servicio de sus señores de la corte menor
 res de veinte y cinco años y que la dha. suant. de su
 hasta quince y la dha. maria hasta nueve o diez años
 que las en los trabajos de la obra del pueblo de suant.
 go de suant. la dha. suant. como principal y la dha. maria
 como complice sin culpa de un hurto que hizo
 no de estas cosas de robo en la casa de don Alonso pro
 ves de unas por gentiles y muy requeras de suant. se
 que parese por la culpa y cargo de unid la ha mandado
 hacer como resultado de sus confesiones de que en medio
 nos lado aque me refiriendo digo que las dhas. me
 partes andeser absueltas y dadas por libres de la dha.
 culpa que es de suant. por lo que y si en la obra
 fuer que sus declaraciones y confesiones no se aver
 rifa por aver sido tomado sin defensor que es de suant.
 siendo menores de veinte y cinco años como de los dhas.
 nos tanta y de edad tan tierna como de los referidos y en
 ex parte la dha. maria como aver sido tomada sin
 claracion como no y delinquente sino como a suant.
 averiguado y probado el caso y declarando como de suant.
 que la alia sido la dha. suant. por el consiguiente a su
 tracon de suant. de suant. como de suant. que de suant.
 nido en suant. maria hasta la casa adonde se suant.
 hurto y habiendose des que se queieran de la dha. suant.
 que se que refieren al caso falso que de suant.
 ella los havio sin ser complice en el dho. hurto
 y se que ende hacer siendo asi que de los dhas.
 que en suant. de suant. don

me que la pudo hacer es padre q. que le hizo pues q. no
ninguna pudo tener en una muchacha de noche o de día
el como tal y como simple fue con ella en duda y en ganada
sin saber lo que iba a ser era como la otra f. en un
ser quasi papas de delirio y a se res que de los que pesa
de los delirios eran libres de la culpa y cargo que se les hace
y no ai rason en que se fundan el ser culpa y cargo de
esta maria de la gloria por su delirio en que se da
rason de que no fue ella don diga a ser p. no. hasta la
esta casa otra f. en. caso que ella lo fue que ni q. un
lo que se sabe es que si lo dijo lo hiciera de un modo de ser
los que iban a probar con los que daban y cuando esto se
na que no se a el hurto no es de calidad que merezca pena
alguna de las de penas por de hecho por la seriedad del
hecho que se hizo la otra f. en. por averlo hecho como de
medida de la d. a la adonde se hizo y por su parte a papas
y edad sus gar. como es cierto sus gar. de la calidad de los
que los el labo. hoy de navia mente hacen a su amor de
comida y otros de los otros de poro balos que en la forma
de macion no son de la calidad de los hurtos de que debe ser
por la justicia mayormente de oficio y en que vella y se
salud se parte de un es otra pues se entro en el sin que
la sero por m. que se hizo solo por lo que yo de me que
hace y se puede en favor de las otras mis partes que
aquí por d. y alegado.

al d. no pudo y suplico a su elba y de por libros de las otras f. en
y navia de la culpa y cargo que les ha hecho y en favor que
que con los de culpa de la otra. contra los otros mis partes por
causas ladi y de clare por ganada y suficiente mente a la
de pa. la b. de la publica contra mision en un labo. de la
de la publica de mas se quiere dias y los mande. otras de
y en favor de las de los que en la ser lo asi haya justicia
y de lo contrario hablando con el res que no debido por
lo que se deitar me conbiere y se vio a Dios y a esta f. en + en
enima de las mores de malicia y en lo necesario.

Alonso Suarez
de Sigüero

En la villa de Lasun... Nuncy seis dias
del mes de nov^e el mill...
antes ante el capitán don Juan...
alcaide de las...
Causa por el contenido en ella de...
y de la petición...

En la villa de...
Causa...
que se pueden...
la causa...
dias para dar...
a todo el de...
y pasado...
y nación...
Mando...

Juan de...
Alde...
de...

M...
de...
Cau...

En el... dia mes...
creto de...
de las...
persona de...

de...
Cau...

En la villa de...
de...
El capitán don...
Causa a...

Auto
de...

Al proceso de los terminos de los dichos
a saber de las mas conde de la nra
Francisca de la ferebon de silva que
puesca en que se sacada de la cárcel de
el polo de la ciudad de la plaza de ledes
ciencia cotes. Por pena de sus delitos para
el ejemplo de todos mas moderando su castigo
por ser hombre de la nra de la casa con jun
ta adonde fuere el hurto. La Reyna Maria
Macha que fea con panos por su tierra de
en consideracion de su ynca pacidad se le den
perinte a cotes en la cárcel donde se apuesca
por castigo por que otravez se enmiende
de condena en las dos partes de las costas
de lo proceso de la ferebon de situacion
de la nra de que la mucha ha yndia que de
en la cárcel por el tercio de lo
que mostrasen las costas assi lo proveyom
de fmo con fuerza de sentencia definitiva

En el dicho
D. Pedro de N. Laney

En teny
D. Pedro de N. Laney
Progo Cau. y govi

En el dicho
Laguna de suso de los montes de
de la nra de la yndia maria que de go de

D. Pedro de N. Laney
Progo Cau. y govi

En el Plazo de causa criminal al que se dio principio
 de Justicia si quise. El caso de DON Juan de Soto
 ma de la corte de las armas. Hermandades contra
 Franca negra del alfeuz de San Juan de los Rios
 y India del senio de N. S. de las cañes. Sobre
 los hurtos que se les prouieron y que ante mi vino
 y negro de apelacion y otros los autos y meritos de

Ello. En otras causas que me uenen con
 Consideracion de que la negra Franca es
 Negra esclava del alfeuz de San Juan de los Rios
 y de la muger de Antonio que es donde
 sucedio el hurto de que asido a causa de
 que la muchacha India mollega adiesanos
 con que para se de por no dubir facilmente sin
 consentimiento de la madre de Noelito deus
 de moderar la sentencia del alator. En
 conmutacion de las cosas de los treinta años en
 la larga prision que atenido y los que se can de
 de curar en la casa Franca de San Juan de los Rios
 y en la forma de la sentencia de San Juan de los Rios
 y en su fuerza y vigor quanto a las cosas
 processales que se paguen antes de entregarse
 la suamo y por es la sentencia definitiva y
 gando a si lo prouincio y mando =

Don Juan de Soto
 de Reuero

Dada y Pronunciada fue la sentencia de San Juan de los Rios
 y el donal consozamiento de Aguzo de los Rios
 y capitán general de la provincia que
 pie de la forma de un nombre de

Don Juan de Soto

11
A las once de la noche de este día de hoy
de 1714 de mill e setecientos e once años
en la ciudad de Mexico el Capitan Alonso
de Chavez y Juan Antonio de Luján de
Coxca

Antonio
de los Rios
Coxca